

# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0405-1PO3-23

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 157 Bis 1 y 157 Bis 11 de la Ley General de Salud.	
2 Tema de la Iniciativa.	Salud.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Emmanuel Reyes Carmona.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	17 de octubre de 2023.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	3 de octubre de 2023.	
7 Turno a Comisión.	Salud.	

## **II.- SINOPSIS**

Establecer el derecho de toda persona residente en el territorio nacional a adquirir y administrar vacunas, siempre y cuando cumpla con los requisitos sanitarios, especialmente en situaciones de emergencia. Facultar a las autoridades sanitarias para otorgar registros sanitarios en los plazos necesarios para salvar la salud pública, priorizando la disponibilidad de vacunas. Determinar que, en caso de uso de emergencia de insumos de salud, al concluir la emergencia sanitaria, las autoridades determinarán si su uso continuará. Autorizar a las autoridades sanitarias y al Consejo Nacional de Vacunación a emitir medidas de vacunación en casos de emergencia debido a enfermedades transmisibles.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE **TEXTO QUE SE PROPONE TEXTO VIGENTE DECRETO POR EL OUE SE ADICIONAN DIVERSAS LEY GENERAL DE SALUD DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN** MATERIA DE VACUNACIÓN EN SITUACIONES DE **EMERGENCIA Único.** Se **adiciona** un segundo párrafo del artículo 157 Bis 1, con lo que el actual segundo se recorre a tercero; y se **reforma** el párrafo segundo del artículo 157 Bis 11, con la adición de dos párrafos, de la Ley General de Salud, para quedar como sique: Artículo 157 Bis 1.- Toda persona residente en el Artículo 157 Bis 1. Toda persona residente en el territorio nacional tiene derecho a recibir de manera territorio nacional tiene derecho a recibir de manera universal y gratuita en cualquiera de las dependencias y universal y gratuita en cualquiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como entidades de la administración pública, tanto federal local, del Sistema Nacional de Salud, las vacunas como local, del sistema nacional de salud, las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal, de contenidas en el Programa de Vacunación Universal, de conformidad con esta Ley, independientemente del conformidad con esta ley, independientemente del régimen de seguridad social o protección social a que régimen de seguridad social o protección social al que pertenezca. pertenezca. Toda persona residente en el territorio nacional tiene derecho a adquirir y administrarse las No tiene correlativo vacunas de su preferencia, siempre y cuando cumplan con los requisitos sanitarios y estén indicadas por un profesional de la salud. Lo anterior, podrá limitarse en situaciones emergencia, pero deberá estar plenamente



Las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o, en términos generales, sean responsables de menores o incapaces, estarán obligados a tomar todas las medidas necesarias para que éstos reciban las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal.

**Artículo 157 Bis 11.-** Todas las vacunas e insumos para Artículo 157 Bis 11. Todas las vacunas e insumos para su aplicación en seres humanos, que se utilicen en el país deberán ser de la mayor calidad disponible y cumplir con los requisitos sanitarios necesarios establecidos en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de salvaguardar la seguridad en la administración de las vacunas.

Los procedimientos para la autorización del registro, importación y liberación de vacunas serán considerados como prioritarios en razón de su importancia para la salud pública y la seguridad nacional. En casos de emergencia, dichos procedimientos se atenderán de manera inmediata.

No tiene correlativo

# iustificado v no podrán extenderse esta limitación por un tiempo mayor al de la emergencia.

Las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, quarda o, en términos generales, sean responsables de menores o incapaces, estarán obligados a tomar todas las medidas necesarias para que éstos reciban las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal.

su aplicación en seres humanos, que se utilicen en el país deberán ser de la mayor calidad disponible y cumplir con los requisitos sanitarios necesarios establecidos en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de salvaguardar la seguridad en la administración de las vacunas.

Los procedimientos para la autorización del registro, importación y liberación de vacunas serán considerados como prioritarios en razón de su importancia para la salud pública y la seguridad nacional. En casos de emergencia, dichos procedimientos se atenderán de manera inmediata, por lo que, la autoridad sanitaria deberá otorgar los registros sanitarios en los plazos que lo demande la salud pública, procurando facilitar la liberalización de las vacunas.

El uso de emergencia de vacunas, medicamentos y otros insumos para la salud, no puede automático finalizar extenderse al en emergencia sanitaria, por lo que, la autoridad



EXV ELGISEATORA BABA MANAMANA	
	sanitaria deberá analizar cada caso y determinar inmediatamente si procede el otorgamiento del registro sanitario.
No tiene correlativo	En caso de emergencia causada por enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria y el Consejo Nacional de Vacunación emitirán las medidas para la vacunación, incluyendo los grupos de edad y poblaciones prioritarias, la actualización de las vacunas contra nuevas cepas del virus, la logística para su aplicación en el territorio nacional, los criterios para su liberalización al mercado, entre otras medidas.
	TRANSITORIOS
	<b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	<b>SEGUNDO.</b> La Secretaría de Salud expedirá en un plazo no mayor de 60 días naturales, a partir de la publicación del presente decreto, la reglamentación a que éste se refiere.
	<b>TERCERO</b> . Los registros sanitarios de vacunas, medicamentos e insumos para la salud que actualmente tienen un uso de emergencia en el marco de la pandemia de COVID19, y que se encuentran en proceso de revisión a cargo de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, deberán ser resueltos de manera inmediata, en virtud de que la



#### DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

emergencia sanitaria por Covid-19 fue finalizada el día
9 de mayo de 2023 por decreto del Poder Ejecutivo
federal.

Daniela Zecua